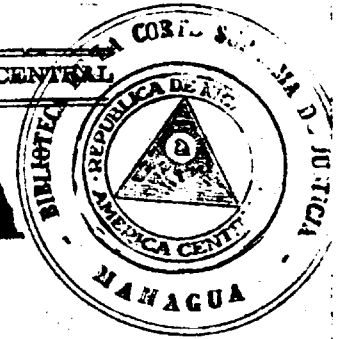


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal No 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Lunes 26 de Mayo de 1975
"Año Internacional de la Mujer"

No 115

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ampliase en Presupuesto General de Egresos Partida en Ramo de Presidencia de la República y Jefatura del Ejército 1489

Ampliase en Presupuesto General de Gastos Partida en Dirección General de Ingresos 1490

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Rafael A. Ortiz U. 1490

Extiéndese Título de Ingeniero Industrial a Sr. Reynaldo J. Pérez F. 1491

Reconócese e Incorpórase Título de Bachiller en Biblioteconomía Obtenido por Sra. María V. Horta M. 1491

Solicitud de Derecho de Autor de Dibujo "El Ratón Mickey" 1491

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Pág.

Apruébase Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Corinto (Concluye) 1492

LA OCCIDENTAL

La Occidental, Compañía de Seguros Generales, S. A. Lista de Agentes 1499

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1500
Reposiciones de Marcas 1500
Patentes de Invención 1501
Reposiciones de Patentes 1501
Venta de Patentes 1502

SECCION JUDICIAL

Remate 1503
Títulos Supletorios 1503
Notificación Judicial a Señor Juan López Martínez 1503
Índice de "La Gaceta" (Continúa) 1504
Indicador de "La Gaceta" 1504

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

AMPLIASE EN PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARTIDA EN RAMO DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y JEFATURA DEL EJERCITO

"No 70

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el primer párrafo del Arto. 52 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes dispone que: "Las dependencias gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos o prestar servicios podrán solicitar ampliación de las partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquellas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse".

Considerando:

Que por Decreto Legislativo No 7 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 14 de 17 de Enero de 1975, fue creado el Consejo de Planificación Nacional, que está prestando sus servicios como Asesor de los diferentes Organismos e Instituciones del Estado, y que funciona adscrita a la Presidencia de la República,

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 75 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, el financiamiento para el funcionamiento de la Oficina que recibirá como aporte de los Entes Autónomos, será canalizado a través del Gobierno Central, quien autorizará las erogaciones correspondientes de acuerdo con los enteros recibidos,

Considerando:

Que de este aporte ya fue depositado en la Cuenta No. 1-1 "Fondo General Córdoba", conforme los Artos. 8 y 9 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, la suma de ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco córdobas con diez centavos (₡155,635.10), conforme Minuta de Depósito del 25 de Abril de 1975, correspondiente a parte del aporte de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza (ENALUF),

Considerando:

Que estos fondos causan una ampliación al Presupuesto General de Egresos vigente, para la posterior atención de los gastos propios de la Oficina Nacional de Planificación, con base en los Artos. 52 y 75 ya mencionados,

Acuerda:

Unico: Ampliase en el Presupuesto General de Egresos vigente la cantidad de ₡155,635.10, en el grupo Especifico siguiente:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y
JEFATURA SUPREMA DEL EJERCITO

Programa 02-0-00 Planificación y Asesoría

02-02-1-00-14-52 Planificación Nacional

12-11 ASIGNACIONES
GLOBALES

112 Imprevistos ₡155,635.10

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C.P.

AMPLIASE EN PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARTIDA EN DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

"No. 72

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el segundo párrafo del Arto. 52 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes dispone que: "Las asignaciones destinadas para la impresión de especies fiscales podrán ser ampliadas cuando las necesidades lo requieran, ya que el producto ingresa a los Fondos General del Estado",

Considerando:

Que con motivo del cambio efectuado en la impresión del papel sellado motivado por el incremento en el valor nominal de ₡0.50 a

₡1.00 lo cual producirá un aumento significativo en esta línea específica de ingreso,

Considerando:

Que la Dirección General de Ingresos, necesita erogar fondos para la impresión de esta nueva nominación,

Acuerda:

Unico: Ampliase en el Presupuesto General de Gastos vigente, la siguiente partida:

| | | |
|------------------|--|--------------------|
| 05-04-1-00-14-52 | Imposición y Cobro de Rentas | |
| 12-03 | MATERIALES Y SU- MINISTROS | |
| 034 | Productos de Papel, Cartón e Impresos | <u>₡465,334.90</u> |

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN
DERECHO A SR. RAFAEL A. ORTIZ U.

Reg. 3370 — R/F 11523 — ₡ 75.00

"Nº 11847

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana que funciona en la ciudad de Managua, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, al Señor Rafael Angel Ortiz Urbina, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

1º—Extenderle al Señor Rafael Angel Ortiz Urbina, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., diez de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Ernesto Rugama Núñez, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: José María Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Extiéndese Título de Ingeniero Industrial a Sr. Reinaldo J. Pérez F.

Reg. 3384 - R/F 11824 - Valor: ₡ 75.00

No. 11760

**EL MINISTERIO
DE EDUCACION PUBLICA,**

Considerando:

Que LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de INGENIERO INDUSTRIAL, al señor REINALDO JOSE PEREZ FONSECA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. — Extenderle al señor REINALDO JOSE PEREZ FONSECA, el Título de INGENIERO INDUSTRIAL, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veinte de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

RECONOCESE E INCORPORASE TITULO DE BACHILLER EN BIBLIOTECONOMIA OBTENIDO POR SRA MARIA V. HORTA M.

Reg. 3368 — B/U 11533 — ₡ 120.00

"Resolución Nº 721.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. Las once y veinte minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por la señora María Virginia Horta Moraes, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Bachiller en Biblioteconomía, obtenido en la Universidad Federal de Minas Gerais, Re-

pública Federal del Brasil, el día 12 de Febrero de 1974,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, y el Arto. 114 Cn., y el dictamen favorable de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, se puede reconocer el Título de la Señorita María Virginia Horta Moraes,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1º—Reconócese legalmente válido e Incorporase el Título de Bachiller en Biblioteconomía, obtenido en la Universidad Federal de Minas Gerais, República Federal del Brasil, el día 12 de Febrero de 1974.

2º—La presente Resolución tendrá validez legal, hasta que sea publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 13 de Mayo de 1975. — *Alba de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se Registró al Folio Nº 271-272, Partida Nº 263 del libro respectivo de Nivel Superior, de que habla la presente Resolución Ministerial Nº 721, del día trece de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, el Título de Bachiller en Biblioteconomía, a favor de María Virginia Horta Moraes.

Managua, D. N., dieciséis de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — *Nora Baltodano Pérez*, Jefe de la Sección de Registro.

SOLICITUD DE DERECHO DE AUTOR DE DIBUJO "EL RATON MICKEY"

Reg. 3182 — B/U 8247 — ₡ 135.00

El Doctor Franklin Caldera Pallais, apoderado de la Corporación Americana "Walt Disney Productions", se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor del Dibujo Artístico de un personaje o sujeto de aspecto antropológico, con apariencia de un ratón humanizado, es decir, con semejanza corporal a forma humana, denominado Mickey Mouse (Ratón Mickey).

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., seis de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Ministerio de Salud Pública

Apruébase Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Corinto

(Concluye)

| | Licencia para establecerse una sola vez | Licencia de operación o matrícula anual | Mensual | Varios |
|---|---|---|---------|--------|
| 56) Pocicleras; Refrigeradoras o Mantenedoras; que no formen parte de Salones o Cantinas: | | | | |
| a) Con venta de helados y gaseosas | | | 7.00 | |
| b) Con venta de helados, gaseosas y Cerveza | | | 11.00 | |
| c) Con venta de otra clase comestibles o bebidas, pagarán según clasificación a juicio de la Junta. | | | | |
| 57) Pasaportes: | | | | |
| Por cada uno que extienda o Vise cualquier funcionario de la localidad, se pagará a la Junta Local de Asistencia Social | | | | 3.00 |
| Las Autoridades Civiles y Militares están obligadas a exigir la presentación de la boleta respectiva, y serán personalmente responsables por dicho impuesto. | | | | |
| 58) Portación de Armas: | | | | |
| a) Pistolas y Revólveres, por matrícula anual | | 25.00 | | |
| b) Rifles y otras armas de caza, por matrícula anual | | 15.00 | | |
| 59) Pulperías: | | | | |
| a) De primera clase, hasta \$5,000.00 de existencia | | | 30.00 | |
| b) De segunda clase, hasta \$3,000.00 de existencia | | | 20.00 | |
| c) De tercera clase, menos \$2,000.00 de existencia | | | 10.00 | |
| 60) Refresquerías: | | | | |
| a) De primera clase | | | 20.00 | |
| b) De segunda clase | | | 8.00 | |
| 61) Remates: | | | | |
| Corresponde al Municipio poner a licitación y rematar al mejor postor los derechos de plaza, con motivo de fiestas patronales, regionales o populares, la persona que compre dichos derechos, o a quien se le adjudiquen por cualquier motivo para hacer uso de ellos, deberá pagar a la Junta Local el 10% | | | | 10% |
| (diez por ciento) sobre el valor de dichos remates, dentro de las 24 horas hábiles siguientes, quedando el rematante adjudicatario, cualquiera sea el nombre que se dé a este, incurso en una multa del doble del impuesto en caso no hiciere efectivo el pago de este impuesto en dicho término o se negare a hacerla, en cuyo caso la multa se hará efec- | | | | |

| | Licencia para establecerse una sola vez | Licencia de operación o matrícula anual | Mensual | Varios |
|--|---|---|---------|--------|
|--|---|---|---------|--------|

tiva por medio de la Autoridad competente.

62) Restaurantes:

| | | | | |
|--|--------|--|--------|--|
| a) De primera clase, con mobiliario y equipo de más de \$ 10,000.00 | 800.00 | | 160.00 | |
| b) De segunda clase, con mobiliario y equipo hasta \$ 10,000.00 | 400.00 | | 60.00 | |
| c) De tercera clase, con mobiliario y equipo hasta \$ 5,000.00 | 200.00 | | 20.00 | |
| d) De cuarta clase, o comidería cuando tengan bebidas alcohólicas pagarán también como cantina sin calificación. | | | 10.00 | |

63) Rifas:

Para efectuar rifas o sorteos de cualquier clase que sean, cuyas acciones o billetes sean pagados en efectivo o en forma indirecta, bajo apariencia de obsequios, se pagarán en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social, el 10% (diez por ciento)

10%

de su valor. Este impuesto debe pagarse antes de la autorización y en caso de no llevarse a efecto la rifa, por cualquier motivo, quedará a beneficio de la Junta el 50% de lo enterado. Quien haga rifas sin pagar el impuesto sufrirá, además de este recargo el 50%. Cuando en la rifa o sorteo va incluido un Plan de ahorro el impuesto será el 2% sobre el monto del premio excluyendo del impuesto las sumas ahorradas por el favorecido, si en el premio va incluido lo ahorrado como en las pólizas llamadas de Capitalización. Las compañías estarán obligadas a retener el monto del tributo y responderán solidariamente a la Junta de su entero, el cual deberá ser hecho dentro del tercer día de verificado el sorteo. Si transcurrido el término señalado, el entero no se ha hecho a la Tesorería de la Junta la Compañía incurrirá en multa del 20% del monto del impuesto.

64) Rokonolas:

| | | | | |
|--|--|--|-------|--|
| Por cada una (por mes o fracción de mes) | | | 60.00 | |
|--|--|--|-------|--|

Nota: Este impuesto lo pagará solidariamente el dueño del establecimiento donde funcionan y el dueño de la Rokonola.

65) Rosticerías:

| | | | | |
|-----------------------|--|--|-------|--|
| Rosticerías | | | 30.00 | |
|-----------------------|--|--|-------|--|

Pero si el negocio tiene carácter de restaurante, pagarán el impuesto que corresponde a este.

66) Salones de Belleza:

| | | | | |
|---|--------|---------|--|--------|
| a) De 1ra. clase, con venta de artículos de tocador | 200.00 | 1% Mfn. | | 200.00 |
|---|--------|---------|--|--------|

| | Licencia para establecerse una sola vez | Licencia de operación o matrícula anual | Mensual | Varios |
|--|---|---|---------|------------|
| b) De segunda clase | | 150.00 | 1% " | 100.00 |
| c) De tercera clase | | 100.00 | 1% " | 50.00 |
| d) De tercera clase (fuera del radio central) | | 50.00 | 10.00 | |
| 67) Salones de Refrescos, Sorbetes, Sandwich y similares: | | | | |
| a) De primera clase | | | 20.00 | |
| b) De segunda clase | | | 10.00 | |
| c) De tercera clase | | | 5.00 | |
| 68) Salinas: | | | | |
| a) De primera clase | | | 10.00 | |
| b) De segunda clase | | | 8.00 | |
| Los que no satisficieren este impuesto durante la época de matrícula de cada año, incurrirán en una multa del doble del impuesto, excepto cuando se trate de apertura. | | | | |
| 69) Sastrerías: | | | | |
| a) De primera clase | | | 100.00 | |
| b) De segunda clase | | | 30.00 | |
| c) De tercera clase | | | 20.00 | |
| (Si tienen venta de casimires, driles, etc., pagarán por la fracción correspondiente a las ventas). | | | | |
| 70) Sorbeterías: | | | | |
| a) (Fábrica), con servicio a domicilio y venta por medio de carretillas de mano | 1 % | 1 % | 1 % | Mín.100.00 |
| b) Con servicio a domicilio | | | 30.00 | |
| c) De tercera clase | | | 20.00 | |
| Nota: Las sorbeterías o fábricas comprendidas en el Acap. a), al iniciarse pagarán el equivalente al impuesto del 1% sobre ventas, del primer mes completo. | | | | |
| 71) Subastas: | | | | |
| De semovientes, muebles e inmuebles, etc., el favorecido adquirente, pagarán el 1% sobre el valor en que fue rematada la cosa subastada. | | | | |
| 72) Tapicerías: | | | | |
| a) De 1ra. clase | | | 30.00 | |
| b) De 2da. clase | | | 20.00 | |
| c) De 3ra. clase | | | 10.00 | |
| 73) Talleres de montajes, reparación de vehículos, máquinas y aparatos eléctricos en general. | | | | |
| a) De 1ra. clase pagarán al iniciarse el equivalente del 1% sobre ventas y/o servicios del primer mes completo. Además pagarán el 1% sobre ventas brutas con mínimo de \$ 60.00. | 1 % | | 1 % | Mín. 60.00 |
| b) De segunda clase | | | 40.00 | |
| c) De tercera clase | | | 20.00 | |
| 74) Trillos: | | | | |
| a) Para beneficio de café zona urbana | 5,000.00 | | 1 % | |
| b) Para beneficio de café zona rural | 4,000.00 | | 1 % | |

| | Licencia para establecerse una sola vez | Licencia de operación o matrícula anual | Mensual | Varios |
|---|---|---|---------|--------|
| c) Para beneficio de arroz, tercera clase | 2,000.00 | | 1 % | |
| Nota: Los trillos pagarán el 1% mensual sobre servicios prestados por trillos de café y arroz. | | | | |
| 75) Talleres: | | | | |
| a) De hormaderías | | | 20.00 | |
| b) De relojerías, de 1ra. clase | | | 80.00 | |
| c) Idem. de 2da. clase | | | 20.00 | |
| d) De Joyerías: | | | | |
| a) De primera clase | | | 40.00 | |
| b) De segunda clase | | | 20.00 | |
| c) De tercera clase | | | 8.00 | |
| e) De talabartería de 1ra. clase | | | | |
| De segunda clase | | | 50.00 | |
| De segunda clase | | | 20.00 | |
| f) De tintorerías | | | | |
| De segunda clase | | | 20.00 | |
| g) Zapaterías de 1ra. clase | | | | |
| Zapaterías de 1ra. clase | | | 30.00 | |
| Zapaterías de 2da. clase | | | 30.00 | |
| Zapaterías de 3ra. clase | | | 20.00 | |
| Zapaterías de 3ra. clase | | | 10.00 | |
| h) De modas (confección de vestidos de mujer, niños, etc., de 1ra. clase | | | | |
| De 1ra. clase | | | 30.00 | |
| De segunda clase | | | 20.00 | |
| De tercera clase | | | 10.00 | |
| i) De fundición de primera clase | | | | |
| De primera clase | | | 40.00 | |
| De segunda clase | | | 20.00 | |
| j) De carpintería o ebanistería de 1ra. clase | | | | |
| De 1ra. clase | | | 20.00 | |
| De segunda clase | | | 16.00 | |
| Los no especificados pagarán conforme clasificación hecha por la Junta. | | | | |
| Nota: Si estos talleres tuvieran venta de los productos que laboren deberán pagar además, el impuesto correspondiente a las ventas. | | | | |
| 76) Ventas: | | | | |
| a) De carne, de res con o sin refrigeración de 1ra. clase | | | | |
| De 1ra. clase | | | 30.00 | |
| De segunda clase (o sea sólo parte de la res) | | | 15.00 | |
| De carne de Cerdo | | | 10.00 | |
| De queso de mantequilla, crema, leche, etc., bajo refrigeración | | | 10.00 | |
| De mariscos de 1ra. clase | | | 20.00 | |
| De mariscos de 2da. clase | | | 10.00 | |
| De madera rrolliza y labrada (no aserrada) | | | 20.00 | |
| De madera aserrada 1ra. clase | | | 80.00 | |
| De segunda clase | | | 40.00 | |
| De tercera clase | | | 20.00 | |
| De tejas y ladrillos de barro, bloques, ladrillos de cemento, etc. | | | 10.00 | |
| De cal fina | | | 20.00 | |
| De cal ordinaria | | | 10.00 | |
| De muebles en establecimientos fijos de 1ra. clase | | | 40.00 | |
| De segunda clase | | | 20.00 | |
| De calzado de 1ra. clase | | | 40.00 | |
| De segunda clase | | | 20.00 | |
| De tercera clase | | | 10.00 | |

| | Licencia para establecerse una sola vez | Licencia de operación o matrícula anual | Mensual | Varios |
|--|---|---|---------|--------|
| De hielo ambulante o fijo cuando no paguen otros impuestos establecidos en este Plan de Arbitrios | | | | |
| 1.—Por más de 25 qq. diarios . | | | 130.00 | |
| 2.—Por menos de 25 qq. diarios | | | 65.00 | |
| Otros no especificados pagarán conforme clasificación de la Junta. | | | | |
| 77) Zarpes: | | | | |
| Por cada zarpe de embarcaciones de servicio internacional. | | | | |
| a) Embarcaciones mayores de 100 toneladas brutas de registro . | | | | 150.00 |
| b) Idem. de 50 a 100 toneladas brutas de registro | | | | 75.00 |
| c) Idem. de menos de 50 toneladas brutas de registro | | | | 35.00 |
| Ningún capitán de puerto o funcionario encargado deberá autorizar los zarpes de las embarcaciones de servicio internacional, si los interesados no le presentaren antes las boletas que acrediten el pago de los impuestos de anclajes y zarpes que establece este Plan de Arbitrios. El funcionario que contravenga esta disposición será responsable del pago de estos impuestos, y si reincidiere, se informará a su superior respectivo, sin perjuicio de que también deberá de enterar los impuestos que la Junta Local hubiere dejado de percibir. | | | | |
| 78) Ventas ambulantes de otra comprensión por cada visita pagarán así: | | | | |
| De leche | | | | 6.00 |
| De gaseosas | | | | 15.00 |
| De cerveza | | | | 20.00 |
| De licores | | | | 25.00 |
| De cualquier otra clase de mercaderías | | | | |
| Primera clase | | | | 15.00 |
| Segunda clase | | | | 10.00 |
| Tercera clase | | | | 5.00 |
| 79) Vehículos: | | | | |
| Todo vehículo motorizado o no para efectos de circulación, se pagará a la Junta Local de Asistencia Social, los impuestos siguientes: | | | | |
| a) Automóviles, autobuses, camiones, camionetas, furgonetas, | 20.00 | | | |
| 1) Automóviles de alquiler (taxi) | | | 10.00 | |
| 2) Autobuses | | | 30.00 | |
| 3) Automóviles particulares | | | 5.00 | |
| 4) Camiones hasta de 5 toneladas | | | 30.00 | |
| 5) Camiones hasta de 7 toneladas | | | 40.00 | |
| 6) Camiones hasta de 10 toneladas | | | 60.00 | |
| 7) Camiones hasta más de 10 toneladas | | | 80.00 | |

| | Licencia para establecerse una sola vez | Licencia de operación o matrícula anual | Mensual | Varios |
|--|---|---|---------|--------|
| 8) Camiones de Tina | | | 20.00 | |
| 9) Camionetas U. P. | | | 5.00 | |
| 10) Furgonetas | | | 20.00 | |
| 11) Microbuses | | | 30.00 | |
| b) Carretones de Caballo y Coche | | 30.00 | | |
| c) Bicicletas | | 10.00 | | |
| d) Motocicletas | | 10.00 | | |
| e) Motonetas | | 25.00 | | |
| f) Motocicletas | | 50.00 | | |
| g) Carretas, pipas y todo otro vehículo tirado por fuerza animal | | 50.00 | | |
| h) Lanchas y otras embarcaciones grandes sin motor | | 25.00 | 25.00 | |
| i) Lanchas de motor estacionario. | | 15.00 | 15.00 | |
| j) Lanchas de motor fuera de borda | | 10.00 | 10.00 | |
| k) Lancha de remo y de vela . . . | | 15.00 | | |
| l) Navas pesqueras en escala comercial con cedés en este puerto | | 25.00 | 20.00 | |
| m) Trailers o plataformas de arrastres | | 15.00 | 6.00 | |
| n) Carretones de mano con ventas de sorbetes, raspados, paletas, helados, etc. | | 15.00 | | |

Las autoridades de tránsito, Municipales, etc., no extenderán placas, permisos o licencias, ni tarjetas de circulación sin tener a la vista la boleta de pago hecho a la Junta del Impuesto correspondiente siendo completamente responsables los funcionarios que contravengan esta disposición.

CAPITULO IV.

Disposiciones Generales

Art. 31. — El pago de los impuestos mensuales por calificación de existencia y por clasificación de actividad, deberán hacerse en los primeros quince días del mes a que corresponden. Los que se rezagaren en el pago después de treinta días del mes que se cobra sufrirán un recargo del 5%; del 10% por los primeros 60 días del rezago, y del 20% si el rezago llegare a 90 días. Los que se rezagaren por un plazo mayor se harán acreedores a la ejecución judicial y al pago de las costas correspondientes, además de las multas establecidas. (Respecto a los que paguen sus impuestos sobre ventas y/o prestación de servicios véase Art. 24).

Art. 32. — Las demandas por falta de pago de los impuestos establecidos en el presente Plan de Arbitrios, serán efectivas de conformidad con la Ley del dos de Febrero de 1917.

Art. 33. — Para los pagos de todos los impuestos establecidos en el presente Plan de Arbitrios el mes principiado se considera terminado y si se hubiere pagado periodos mayores, no habrá lugar a devolución alguna.

Art. 34. — Los impuestos o arbitrios deberán ser enterados en efectivo en la Caja de la Tesorería de la Junta. Sin perjuicio de la obligación establecida en el párrafo anterior y de las sanciones establecidas para la falta de entero en la Caja de la Tesorería en la fecha correspondiente, la Junta podrá nombrar colectores especiales de impuestos.

Art. 35. — Cualquier intento de evasión de los impuestos establecidos en el presente Plan de Arbitrios serán penados con una multa igual al 100% del monto, del impuesto que se intentare evadir.

Art. 36. — Toda persona natural o jurídica, que se establezca en negocio en Corinto, en cualquier tiempo, está en obligación de avisar previamente a la Junta, por escrito, informando sobre la clase de negocio, existencias en mercaderías y lugar de ubicación, caso contrario, se calificará de clandestino haciéndose acreedor a las correspondientes sanciones. Igualmente se deberá dar aviso por escrito de cualquier cambio del local del establecimiento o negocio.

Art. 37. — Las personas que adquieran cualquier establecimiento, negocio, vehículo u otro bien gravado por el presente Plan de Arbitrios, bien sea por venta voluntaria o forzada, deberá exigir al vendedor las solvencias con los impuestos establecidos, bajo apercibimiento de ser directamente responsable ante la Junta por los impuestos que adeuda al establecimiento, negocio o bien adquirido.

Art. 38. — La persona que vendiera un negocio, establecimiento, vehículo, propiedad, etc., gravado por este Plan de Arbitrios, tiene obligación de dar aviso a la Tesorería, por escrito, dando el nombre del nuevo propietario. Igual obligación tendrá quien clausurara un establecimiento. Mientras no se diere el aviso de que se habla en el presente artículo el bien afectado continuará causando los impuestos que corresponden y el dueño a cuyo nombre estuviere registrado será responsable del pago de los mismos.

Art. 39. — No se matriculará ningún establecimiento o negocio que haya estado a nombre de otra persona en período o periodos anteriores, mientras no se presente la respectiva solvencia, de la Tesorería de la Junta respecto a la persona cuyo nombre aparecería matriculado anteriormente, los que burlaren esta disposición, además del pago de los que se adeudare a la Junta, quedarán incurso en una multa correspondiente al 50% de lo debido.

Art. 40. — Para los negocios nuevos cuya modalidad no apareciera gravada, específicamente en este Plan de Arbitrios, la Junta Local de Asistencia Social, hará una prudente calificación basándose en lo que paguen establecimientos, empresas o actividades análogas.

Art. 41. — La Junta Local de Asistencia Social de Corinto, no podrá reducir el monto de los impuestos establecidos en este Plan de Arbitrios; y queda terminantemente prohibido al Tesorero y a los demás empleados entrar en arreglo con los interesados por rebajar dichos impuestos.

Art. 42. — En los casos de calificación de existencia de mercaderías de actividad comercial o industrial, tendrá el interesado el plazo de seis días contados desde su notificación, para pedir revisión ante la Junta, si no estuviere conforme, debiendo presentar el correspondiente escrito al Secretario. La Junta designará una Comisión compuesta por un representante de la Junta, por otro del interesado y por uno nombrado por la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social, a fin de que esta Comisión revise el valor de las existencias, examine los libros de Contabilidad y reciba las otras pruebas que juzguen pertinentes, rindiendo su dictamen dentro del término de diez días de su organización; y con ese dictamen resuelva la Junta en definitivo lo que estime conveniente a juicio prudencial.

Art. 43. — Todas las personas a que se refiere la Sección IV Artos. 23 y 24, están obligadas a llevar su contabilidad de acuerdo con lo pertinente del Código de Comercio. Dichas personas bajo la sanción de una multa equivalente al 50%, de su última cuota mensual pagada en la que incurrirán mes a mes, sin perjuicio de las demás sanciones legales, están obligadas para fines del correcto pago, de sus impuestos a mostrar a los Inspectores o Auditores acreditados por la Junta Local de Asistencia Social, los Libros de Contabilidad, Inventarios y demás documentos necesarios. Cuando del examen de los Libros o por otros medios contables quedare establecido que el contribuyente no ha pagado lo correspondiente al monto exacto de sus ventas mensuales, tendrá la Junta el derecho de cobrar lo que no se hubiere pagado con un recargo del 50%, sin perjuicio de las demás sanciones legales.

Art. 44. — La Junta Local de Asistencia Social de Corinto, queda exenta de todo impuesto local o fiscal, conforme a la Constitución y las Leyes.

Art. 45. — En tiempo de fiestas públicas, la Junta Local de Asistencia Social de Corinto, podrá subastar o delegar el derecho de cobrar el impuesto sobre juegos y diversiones públicas, negocios que se establezcan o actos que se verifiquen en el radio de la fiesta.

Art. 46. — La Junta puede, a fin de conseguir el pago de impuestos rezagados y atendiendo solicitud del contribuyente, dispensar el total o parte de dicha multa. Asimismo autoriza a funcionarios ejecutivos, como el señor Tesorero para dispensar multas que no excedan de ₡100.00 en un 100% y si excedieran de ₡100.00 solamente podrán dispensar hasta el 50%.

Art. 47. — Todo propietario de establecimiento negocio o vehículo, gravado en el presente Plan de Arbitrios, cuando vaya a salir de la ciudad o jurisdicción, aunque sea temporalmente, está en la obligación de dejar un representante debidamente autorizado para pagar los impuestos, multas, etc., lo que avisará por escrito, a la Tesorería de la Junta, dando nombre y dirección. El representante puede dar aviso y en ambos casos reclamará de la Tesorería constancia de haber cumplido con esta disposición, para su salvaguarda. Quien no cumpliere, quedará incurso en una multa de ₡1.00 diario, hasta el cumplimiento de la disposición.

Art. 48. — Para el mejor control del impuesto sobre destace de ganado mayor y menor, el Fiel del Rastro, no permitirá destazar ganado, si los patentados no presentan la boleta, atestiguando el pago del impuesto establecido. Si el Fiel del Rastro permitiera destace de ganado sin exigir la boleta de pago del impuesto de Asistencia Social, contraviniendo la presente disposición, incurrirá en una multa de ₡50.00 y en caso de reincidencia se dará aviso a la Alcaldía Municipal, quien dictará lo conveniente, para el fiel cumplimiento de este Plan de Arbitrios.

Art. 49. — Para el efecto de matrículas de vehículos, se reputa como domicilio de éstos el de su propietario, en consecuencia, todo propietario de vehículos domiciliados en Corinto, deberá matricularse precisamente en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Art. 50. — Los establecimientos, negocios, etc., situados fuera de la ciudad, se le aplicarán a juicio de la Junta Local de Asistencia Social el 50% de los impuestos establecidos en este Plan de Arbitrios.

Art. 51. — Corresponde a la Junta Local de Asistencia Social, hacer las calificaciones o clasificaciones, siempre que se trate de establecer cuantía, clases o zonas, por medio de la Junta calificadora que nombre para tal fin.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Julio Ignacio Cardoze.* — *Adán Cajina Ríos.* — *Félix R. Hernández Gordillo.* — *Carlos J. Jirón Romero.* — *Gilberto Pérezalonso Cifuentes.* — *Guillermo Ortega Robleto.* — *Carlos Reyes Duquestrada.* — *Justo Adolfo Ordeñana Gaitán.* — *Leandro Pasos Vilain.* — *Adán Fuentes Solórzano.* — *Alvaro J. Sevilla Siero, Secretario*".

Artículo 2o.—Siempre que algún impuesto gravite sobre alguna Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviesen exentos de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el Tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo, resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Roberto Sacasa Zamora*, Vice-Ministro de Salud Pública, Encargado del Despacho.

**LA OCCIDENTAL, COMPAÑIA DE SEGUROS
GENERALES, S. A. — LISTA DE AGENTES.**

Reg. 3305 — B/U 986600 — ₡45.00

Francisco José Vega Mendiola
Chéster Alegría Icaza
Mario José Avilés Sáenz
Ignacio Quant Campos
Cristóbal Martínez Cajina
Gustavo García Morales
Mario Saravia Lacayo
José de la Cruz Montalván G.
Alejandro Velásquez Castillo
Jaime Argeñal Palma

Luis Bustos Montoya
Eugenio Grimm Lacayo
Fermín Bravo Villalta
Carlos Gurdíán Debayle
Edgard Argüello Argüello
Armando Campos Silva
Jorge Chamorro Chévez
María Somarriba C.
Laura Amaya Leclair
Pablo J. Suárez R.
Eduardo Laríos Mayes
Eduardo Leiva Montiel
I.A.O.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3245 — B/U 8022 — Valor ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, domiciliada Frankfurt/Main, Alemania, mediante apoderado, solicita registro marca:

"FRISIUM"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tres Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3246 — B/U 8021 — Valor ₡ 45.00
Bristol-Myers Company, domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca:

"DURACEF"

"CEFAMOX"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3247 — B/U 8020 — Valor ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., domiciliada New Jersey, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca:

"AMBIETROL"

Clases: 6, 8, 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3248 — B/U 8019 — Valor ₡ 45.00
General Motors Corporation, domiciliada Michigan, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca:

"MONZA"

Clase 22.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 1

Reg. No. 3317 — B/U 8418 — Valor ₡ 90.00
Productos Búfalo, S. A. de España, mediante apoderado, solicita registros marcas:

"FRESCOR"

"BUFALO"

Ambas Clases 8.

"LIMPY SAM"

Clase 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3321 — B/U 8119 — Valor ₡ 90.00
Establecimientos Ancalmo, S. A., de C.V., de San Salvador, El Salvador, mediante apoderado, solicita marcas:

"SAPUYOL", "CHECK MATE" y

"SWISS MILK"

Para Clase 7.

"URO—COCO"

Para la Clase 9.

Y el nombre Comercial.

"QUIMICA COSMETICA—ANCALMO"

Para la venta de Productos Medicinales y Farmacéuticos.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiocho de Abril de 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Telleña, Secretario.

3 1

Reg. No. 3342 — B/U 9232 — Valor ₡ 45.00
Alfonso Llanes V. y Compañía Limitada, Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marcas:

" I N T I M A "

y

" S T A Y F R E E "

Clase (47).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, trece Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3340 — B/U 9191 — Valor ₡ 45.00
Juan Sánchez Jaraba, Guatemala, Guatemala, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"TNT ALTO PODER"

Clase 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3152 — B/U 995271 — Valor ₡ 45.00
Bayer AG., Leverkusen, Alemania, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

" P R O L A N "

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Abril 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3002 — B/U 995054 — Valor ₡ 135.00
Industrias Nicaragüenses Chipirul, S. A., Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:



Clase (49).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reposiciones de Marcas

Reg. No. 3354 — B/U 9189 — Valor ₡ 30.00
The Chillington Tool Company Limited, domiciliada en Inglaterra, mediante Gestor Oficioso, solicita reposición marca:

"DIBUJO DE UN COCODRILO" N° 946

Clase 26.

Renovada 4 Septiembre, 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 10 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3357 — B/U 9193 — Valor ₡ 30.00
Electra, Sociedad Anónima, domiciliada en San Salvador, El Salvador, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"ELECTRA"

Nº 14,244

Clase 24.

Traspasada 8 Julio, 1967.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 7 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3358 — B/U 9194 — Valor ₡ 30.00
Estados Químicos Algodoneros, S. A., de este domicilio, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"COTTON STATES Y CHEMICAL,

S. A." Dibujo

Nº 10,097

Clase 8.

Registrada 25 Octubre, 1971.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 7 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3360 — B/U 9196 — Valor ₡ 30.00
Casa Comercial Ahlers, Sociedad Anónima, de este domicilio, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"CLOROSOL"

Nº 25,417

Clase 8.

Registrada 21 Febrero, 1972.

"PLAY"

Nº 20,061

Clase 7.

Traspasada 5 Diciembre, 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 7 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3362 — B/U 9198 — Valor ₡ 30.00
Fábrica de Productos Lácteos La Perfecta, S. A., de este domicilio, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"CHUPETA"

Nº 26,565

Clase 48.

Registrada 24 Noviembre, 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 7 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Patentes de Invención

Reg. No. 2860 — R/F 994214 — Valor ₡ 45.00
Francisco Alemán Castro, nicaragüense, Diriamba, Nicaragua, personalmente solicita registro Patente Invención sobre:

"MOTOR MAGNETICO"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Veintiuno Abril 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reg. No. 2859 — R/F 994215 — Valor ₡ 45.00

Francisco Alemán Castro, nicaragüense, Diriamba, Nicaragua, personalmente solicita registro patente invención sobre:

"VALVULAS PARA TAPAS
DESCARTABLES"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintiuno Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reposición de Patentes

Reg. No. 3349 — B/U 9185 — Valor ₡ 30.00

Weyerhaeuser Company, domiciliada en Tacoma, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita reposición Patente Invención:

"MOTODO Y MECANISMO PARA FA-

BRICAR CAJAS DE CARTON"

Nº 1,584

Concedida 18 Septiembre, 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 15 Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3350 — B/U 9186 — Valor ₡ 30.00

Slade Gorton & Co., Inc., domiciliada en Boston, Massachussets, E.U.A., mediante apoderado, solicita reposición Patente Invención:

"METODO Y APARATO PARA MON-

DAR MARISCOS" — Caso F-516.

Nº 1,565

Concedida 17 Septiembre, 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 7 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3351 — B/U 9187 — Valor ₡ 30.00

Sener, Técnica Industrial y Naval, S. A., domiciliada en Bilbao, España, mediante apoderado, solicita reposición Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA LA OB-

TENCION Y CONSTRUCCION DE

CASCOS DE BUQUES MEDIANTE

SUPERFICIES DESARROLLABLES"

Nº 1,601

Concedida 26 Agosto, 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 10 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3352 — B/U 9401 — Valor ₡ 30.00

ESSO Production Research Company, domiciliada en Houston, Texas, E.U.A., mediante Gestor Oficioso, solicita reposición Patente Invención:

"PUENTE DE ONDAS SISMICAS MA-

RINAS PARA USO EN EL MAR". —

Caso A-55098.

Nº 1,578

Concedida 17 Septiembre, 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 7 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3353 — B/U 9188 — Valor ₡ 30.00

J. R. Geigy AG., domiciliada en Basilea, Suiza, mediante apoderado solicita reposición Patente Invención.

"PROCEDIMIENTO PARA PREPA-

RAR NUEVOS ESTERES DE ACIDO TIO— Y DITIOFOSFORICO Y SU USO PARA CONTROL DE PESTES"

— Caso 1600 N° 1,574
Concedida 17 Septiembre, 1970.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 10 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1

Reg. No. 3355 — B/U 9190 — Valor ₡ 30.00
Farbenfabriken Bayer AG., domiciliada en Alemania, mediante apoderado, solicita reposición Patente Invención:

"AGENTES DISPERSANTES" N° 1,113
Concedida 7 Julio, 1967.

"PRODUCTOS INSECTICIDAS Y ACARACIDAS" N° 1,120
Concedida 15 Julio, 1967.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1

Reg. No. 3356 — B/U 9192 — Valor ₡ 30.00
Calzado Manica, S. A., de este domicilio, mediante apoderado, solicita reposición Patente Invención:

"MAQUINA PARA LA FABRICACION DE CALZADOS O ELEMENTOS DE CALZADOS CONSTITUIDOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE EN MATERIA SINTETICA Y CALZADOS OBTENDOS" N° 1,349
Concedida 24 Abril, 1969.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., quince Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1

Reg. No. 3359 — B/U 9195 — Valor ₡ 30.00
Tredco, Ltd., domiciliada en Houston, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita reposición Patente Invención:

"METODO Y APARATO PARA LA ELABORACION DE SUBSTANCIAS SOLIDAS ANISOTROPICAS". N° 1,454
Concedida 13 Febrero, 1970.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 15 Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1

Reg. No. 3361 — B/U 9197 — Valor ₡ 30.00
Robert Boothe Miller, domiciliado en Canadá, mediante apoderado, solicita reposición Patentes Invención:

"PROCEDIMIENTO DE LA CAÑA DE AZUCAR Y APARATO" N° 1,186

"PROCESAMIENTO DE LA CAÑA DE AZUCAR" N° 1,187
Concedidas 29 Febrero, 1968.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 7 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1

Venta de Patentes

Reg. N° 3154 — B/U 995270 — Valor ₡ 30.00
Sigüentes firmas ofrecen venta artículos fabricados respectivas patentes:

Rohm And Haas Company

N° 1357—"BENZAMIDAS 3,5 DISUBSTITULADAS".

Olin Corporation

N° 1701—"APARATO AJUSTAR ELEVACION ANODOS PILAS HORIZONTALES MERCURIO".

Managua, 28 Abril 1975. — Julián Bendaña S. 2 2

Reg. No. 3150 — B/U 986545 — Valor ₡ 90.00

Sigüentes firmas ofrecen venta artículos fabricados respectivas patentes:

Velsicol Chemical Corporation

N° 1148—"PROCEDIMIENTO PREPARACION ACIDO 2-METOXILE,6, DICLORO-BENZOICO".

C. H. Boehringer Sohn

N° 1343—"NUEVOS ACIDOS TIONOFOSFOROS, O SEA ESTERES ACIDO TIONOFOSFOR Y PROCEDIMIENTO ELABORACION".

Dart Industries Inc.

N° 1482—"NUEVO DISEÑO ORIGINAL ORNAMENTAL PARA APARATO GUARDAR TORTILLAS O SIMILAR".

N° 1837—"TAPA RECIPIENTE O SIMILAR".

N° 1690—"BOTE O SIMILAR".

N° 1686—"CIERRE RECIPIENTE O SIMILAR".

N° 1687—"CIERRE RECIPIENTE O SIMILAR".

N° 1689—"CIERRE RECIPIENTE O SIMILAR".

Managua, 14 Abril, 1975. — Julián Bendaña S., Apoderado. 2 2

Reg. N° 3097 — B/U 7756 — Valor ₡ 60.00

The Gillette Company, mediante apoderado ofrece en venta Patentes:

N° 1171—"CUCHILLA DE AFEITAR Y METODO PARA ELABORARLA".

N° 1154—"METODO PARA HACER HOJA DE RASURAR".

Managua, 6 de Mayo, 1975. — Edmundo Castillo Ramírez. 2 2

Reg. No. 3259 — B/U 7944 — Valor ₡ 30.00
Sener, Técnica Industrial y Naval: ofrece venta artículos fabricados Patente:

N° 1601 — "PROCEDIMIENTO OBTENCION CONSTRUCCION CASCOS BUQUES MEDIANTE SUPERFICIES DESARROLLABLES"

Managua, 7 Mayo, 1975. — Julián Bendaña S., Apoderado. 2 2

Reg. No. 3273 — B/U 8328 — Valor ₡ 60.00
Colgate Palmolive Company, mediante apoderado, ofrece venta de Patentes:

N° 974—"RECIPIENTE DISPENSADOR FLEXIBLE".

N° 1,116—"COMPOSICION ANTIBACTERICA".

N° 1,739—"COMPOSICIONES DETERGENTES PARTICULADAS". — (Caso No. 553,621).

Managua, ocho de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Alejandro Carrión. 2 2

Reg. No. 3272 — B/U 8329 — Valor ₡ 60.00

Universal Oil Productos, mediante apoderado, ofrece venta de Patente:

N° 1,738—"AGENTE CATALITICO PARA LA CONVERSION DE HIDROCARBUROS Y PROCESOS PARA LA MANUFACTURA Y USO DEL MISMO". — (Caso No. 1,248—A).

Managua, nueve de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Alejandro Carrión.

2 2

Reg. N° 3341 — B/U 9296 — Valor ₡ 60.00
Montecatini Edison S.p.A. mediante apoderado ofrece en venta Patente:

N° 1,103 "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE ESTERES FOSFORICOS DIETOXI - DITIOFOSFORIL - ACETICOS ALFASUBSTITUIDOS"

Managua, 8 de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Dr. Edmundo Castillo Ramírez.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. N° 3366 — R/F 11754 — Valor ₡ 180.00

Cuatro tarde, diecinueve Junio próximo, local este Juzgado, subastarse derecho promesa de venta, siguientes fincas: a) Predio rústico nueve manzanas extensión, lindante: Oriente, Julio Ordóñez; Poniente, Pilar Espinoza; Norte, camino enmedio, Ercilia Ordóñez y Sur, Jesús y Pilar Espinoza; b) Predio rústico media caballería, medida antigua, menos diez manzanas, lindante: Oriente, Tolapa; Poniente, El Rosario; Norte, Las Pilas y Sur, Santa Ana, ambas propiedades sitan Sitio San Marcos de Las Fuentes, e inscritas bajo N° 882, Asiento 669, Folios 293, 295 y 297, Tomo 331, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público, Departamento León.

Base Subasta: ₡ 6,800.00.

Posturas: Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional Nicaragua vs. Industrias Químico Agrícolas, Sociedad Anónima.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional, veinte Mayo, mil novecientos setenta y cinco. — P. Escobar S., Juez Segundo Civil Distrito. — Bacaro Salomón, Srio.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 3174 — R/F 975948 — Valor ₡ 45.00

Felicitas de Zapata, supletorio, rústica, cuatrocientos ocho metros cuadrados, León. Norte, Wesceslao Munguía; Sur, Avenida; Este, José González; Oeste, Inés Zapata.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Noviembre, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 2

Reg. No. 2865 — B/U 949659 — Valor ₡ 45.00

Israel Torres, unión hermanos, solicita título, solar urbano, San Jorge: Oriente, Isabel Mejicano; Poniente, Félix Molina; Norte, Julia Pasos; Sur, Rogelia Flores.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, catorce Abril, mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 2869 — B/U 965514 — Valor ₡ 45.00

Susana Pinell de Portillo, solicita supletorio urbano, limitado: Norte, Adela Madriz; Sur, Pedro Ortiz; Oriente, Lucas Aguirre; Occidente, Leonidas Amador.

Opónganse.

Juzgado Local. Jalapa, nueve Abril, mil novecientos setenticinco. — Coronado López Ortiz, Srio.

3 3

Reg. No. 2871 — B/U 958804 — Valor ₡ 90.00

Alfonso Amplié Castillo, solicita título supletorio, lote terreno rústico, dieciocho manzanas y media extensión, situada un kilómetro al Norte, ciudad Somotillo, terreno propio, lindante: Norte, Coronel Orlando Zeledón; Sur, Teresa Castillo, Alfonso Amplié; Oriente, camino pueblos del Norte; Poniente, Urbana Espinoza de Canales.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, catorce de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2875 — B/U 563227 — Valor ₡ 45.00

Rosa Agullera, solicita supletorio, rústica, cincuenta manzanas, Espino. Norte, Simona Agullera; Sur, Basilio Hernández; Este, Río Negro; Oeste, Juana Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local. San Francisco Norte, veinte Marzo, mil novecientos setenticinco. — Pablo E. Vásquez E., Srio.

3 3

Reg. No. 2925 — B/U 975670 — Valor ₡ 90.00

Justo Delgado, título supletorio, cincuenta manzanas, comarca Terrero. Oriente y Sur, Justo Delgado; Poniente, Pedro Delgado, Guillermo Guido; Norte, La Palma.

Opónganse.

Dado Juzgado Segundo Local Civil. León, dos tarde, veintidós Abril, mil novecientos setenticinco. — Mateo José Guerrero F., Srio.

3 3

Reg. No. 2924 — B/U 949922 — Valor ₡ 45.00

Mercedes Miranda de Cáceres, solicita título urbano, esta ciudad. Norte y Oeste, Santa Ursula; Este, calle; Sur, Mercedes Miranda.

Opónganse.

Juzgado de Distrito. Rivas, diecisiete de Abril de mil novecientos setenticinco. — A. P. Masís, Srio.

3 3

Reg. No. 2855 — R/F 975310 — Valor ₡ 45.00

María Auxiliadora Cerda, solicita supletorio urbano, Calvario, León. Norte, Carlos Cerda; Sur, Daniel Mendoza; Poniente, Pina de Altamirano; Oriente, Carlos Cerda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, once Abril, mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Srio.

3 3

NOTIFICACION JUDICIAL A SR. JUAN LOPEZ MARTINEZ

Reg. 3335 — R/F 9349 — ₡ 45.00

Secretario Juzgado Tercero Local Civil, a Ud. Juan López Martínez le notifico la providencia que literalmente dice: "Juzgado Tercero Civil Local. — Managua, veinte de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. Las diez de la mañana. Notifíquese a Juan López Martínez la demanda ordinaria del señor Rosario Ramón Reyes reclamando dos mil córdobas, intereses y costas, en la tabla de Avisos y el Diario "La Gaceta", Art. 122 Pr. — N. Godoy. — R. Martínez, Srio.

Managua, veinte Mayo mil novecientos setenticinco. — R. Martínez.

1

INDICE DE "LA GACETA"

POR MATERIAS

De las Leyes y Publicaciones principales durante el año de 1974, elaborada por el Doctor Julio Ricardo Aguilar.

(Continúa)

| LETRA "C" | Gaceta N° | Fecha |
|--|-----------|---------------|
| Donación a la Alcaldía Municipal de León de Finca Urbana | N° 136 | Junio 19/1974 |
| Dónase a Alcaldía de León Finca Urbana | N° 150 | Julio 5/1974 |
| Nómbrese Fiscal Específico del Estado a Dr. Martínez Cruz para Defensa de Bienes Nacionales en Corinto | N° 154 | Julio 10/1974 |
| Traspaso a favor de TELCOR de Varias Propiedades para sus Dependencias | N° 176 | Agosto 5/1974 |
| El Estado Dona al INFONAC y Banco de la Vivienda de Nicaragua varios Inmuebles | N° 228 | Oct. 7/1974 |
| Donación del Estado de Varios Inmuebles al Banco de la Vivienda de Nicaragua | N° 265 | Nov. 20/1974 |
| DISTRITO NACIONAL (Ver Municipios) | | |
| Apruébase Desarrollo Urbanístico conocido como Colonial Los Robles N° 4 | N° 5 | Enero 7/1974 |
| Acéptase Donación de Areas de Urbanización Ciudad Industrial Xolotlán | N° 21 | Enero 25/1974 |
| DUELO NACIONAL | | |
| Deplórase Fallecimiento del Diputado César Acevedo Q. Laméntase sensible fallecimiento de Cónsul de Nicaragua en la India, Sr. Jayawant Keshavrao Rege | N° 221 | Sep. 28/74 |
| Deplórase fallecimiento de varios Oficiales G. N. | N° 38 | Feb. 14/1974 |
| | N° 239 | Oct. 21/1974 |

(Continuará)

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

| | |
|------------------------|-------------------------|
| Para la República: | Para el Exterior: |
| Por Trimestre: ₡ 32.00 | Por Semestre: US\$10.00 |
| Por Semestre: ₡ 57.00 | |
| Por Año: ₡ 92.00 | Por Año: US\$18.00 |

Venta de Números Sueltos:

| | |
|-----------------|-------------------|
| Del Día: ₡ 0.40 | Retrasado: ₡ 0.80 |
|-----------------|-------------------|

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32-Lbs.

| | |
|------------------------|-------------------------|
| Para la República: | Para el Exterior: |
| Por Trimestre: ₡ 42.00 | Por Semestre: US\$12.00 |
| Por Semestre: ₡ 75.00 | |
| Por Año: ₡ 120.00 | Por Año: US\$20.00 |

Venta de Números Sueltos:

| | |
|-----------------|-------------------|
| Del Día: ₡ 0.50 | Retrasado: ₡ 1.00 |
|-----------------|-------------------|

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción.

Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.